

do grado en unidades en las que se imparta las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior, reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de segundo grado del centro «María Madre», sito en avenida Reyes Católicos, sin número, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para nueve unidades de las ramas administrativa-delineación, para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Seis unidades para Formación Profesional de segundo grado.

Una unidad para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado superior: Estética (de la transformación del primer curso de la Especialidad Estética-Peluquería de Formación Profesional de segundo grado).

Dos unidades para la implantación del primer y segundo cursos de Bachillerato: Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23651 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Escuela Familiar Agraria La Serna», de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).*

El centro «Escuela Familiar Agraria La Serna», sito en carretera de Almagro, sin número, de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), tenía concierto educativo para dos unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 29 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la rama industrial-agraria en Formación Profesional de primer grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Posteriormente, por Orden de 30 de septiembre de 1997, se concede al citado centro autorización como centro de Formación Profesional Específica para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 20 de agosto de 1997, que se concreta en la sustitución de una unidad de primer curso de Formación Profesional de primer grado, Profesión Explotaciones Agropecuarias para la implantación anticipada del ciclo formativo de grado medio: Cocina.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado medio: Cocina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado del centro «Escuela Familiar Agraria La Serna», sito en carretera de Almagro, sin número, de Bolaños de Cala-

trava (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para dos unidades para los cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de la rama industrial-agraria para segundo curso de la Profesión Explotaciones Agropecuarias de Formación Profesional de primer grado.

Una unidad de la rama de servicios para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado medio: Cocina.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23652 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se autoriza el cese de actividades a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato, denominados «San Juan Bautista», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente promovido por doña Araceli Redondo Herrero, en su calidad de representante legal de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «San Juan Bautista», sitos en la calle San Jaime, sin número, Colonia de Santiago, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de autorización de cese de actividades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Denominación: «San Juan Bautista».

Domicilio: Calle San Jaime, sin número, Colonia de Santiago.

Titular: «Central de Estudios, Sociedad Anónima».

Se autoriza el cese de actividades como centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1996-1997, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, quedan nulas y sin ningún valor las Órdenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23653 ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Narval», de Cartagena (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Gómez Hena-rejos, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, denominado «Narval», sitos en la avenida de Génova, sin número, Residencial Santa Ana, de Cartagena (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Narval», sitos en la avenida de Génova, sin número, Residencial Santa Ana, de Cartagena (Murcia), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Narval».

Titular: «Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Narval».

Domicilio: Avenida de Génova, sin número, Residencial Santa Ana. Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Narval».

Titular: «Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Narval».

Domicilio: Avenida de Génova, sin número, Residencial Santa Ana. Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Narval».

Titular: «Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Narval».

Domicilio: Avenida de Génova, sin número, Residencial Santa Ana. Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Cuarto.—El Centro que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23654 ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Alfranca», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana M. Ojeda Rodríguez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria «La Alfranca», de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Alfranca», de Zaragoza, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro existente en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Alfranca».

Titular: «Compañía Hispano Británica de Cultura, Sociedad Anónima».

Domicilio: Carretera de Movera, kilómetro 1.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Alfranca».

Titular: «Compañía Hispano Británica de Cultura, Sociedad Anónima».

Domicilio: Carretera de Movera, kilómetro 1.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Alfranca».

Titular: «Compañía Hispano Británica de Cultura, Sociedad Anónima».

Domicilio: Carretera de Movera, kilómetro 1.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Infantil, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Cuarto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan, deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Queda dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.